

# BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

## 01. America del Sur

(Argentina - Bolivia - Brasil - Chile - Colombia - Ecuador - Guyana -  
Paraguay - Perú - Uruguay - Venezuela)

Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria

Dirección General de Igualdad

31/7/20



**“Nuestro norte  
es el Sur”,**

Joaquín Torres García, 1941.

# BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

## **01. America del Sur**

(Argentina - Bolivia - Brasil - Chile - Colombia -  
Ecuador - Guyana - Paraguay - Perú - Uruguay -  
Venezuela)

# ÍNDICE

<b>1. Fundamentación</b> .....	7
<b>2. Metodología</b> .....	8
<b>3. Propósito y Objetivos</b> .....	9
3.1 Propósito	
3.2 Objetivo General	
3.3 Objetivos Específicos	
<b>4. Clasificación por forma de organización</b> .....	11
4.1 Comisiones	
4.2 Bancadas femeninas	
4.3 Grupos mixtos	
4.4 Unidades técnicas	
<b>5. Descripción por país</b> .....	14
5.1 ARGENTINA	
5.2 BOLIVIA	
5.3 BRASIL	
5.4 CHILE	
5.5 COLOMBIA	
5.6 ECUADOR	
5.7 GUYANA	
5.8 PARAGUAY	
5.9 PERÚ	
5.10 URUGUAY	
5.11 VENEZUELA	

**6. CONCLUSIONES  
Y RECOMENDACIONES  
PARA LA HCDN ..... 31**

6.1 Acceso al parlamento

6.2 Clasificación por forma de organización

6.2.1 Comisiones

6.2.2 Bancadas femeninas

6.2.3 Grupos mixtos

6.2.4 Unidades técnicas

6.3 Administraciones Parlamentarias

6.3.1 Uso de lenguaje no sexista  
e inclusivo de género

6.3.2 Comunicación

6.3.3 Transparencia con perspectiva  
de género:

6.3.4 Eventos y premios

6.3.5 Asesoramiento jurídico y recepción  
de denuncias

6.3.6 Medidas para lograr una institución  
libre de violencias por motivos de género

6.3.7 Medidas para conciliar la vida  
familiar y el trabajo remunerado

6.4 Biblioteca

**7. Bibliografía y enlaces de referencias ..... 38**



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En el presente estudio nos proponemos hacer un primer relevamiento de buenas prácticas sobre incorporación de la perspectiva de género, en este caso en los Parlamentos de la región de América del Sur <sup>1</sup>. Nos referimos a un primer relevamiento porque buscaremos que esta sistematización de información se complemente con otras que indaguen sobre las legislaturas provinciales y concejos deliberantes de nuestro país, así como también sobre otros parlamentos de América Latina primero y alrededor del mundo, después.

Buscamos que este informe tenga un carácter abierto (tanto en cuanto a la disponibilidad de la información para su consulta, como en cuanto a su carácter inacabado) y pueda transformarse en un instrumento colaborativo- a partir de los aportes de otros parlamentos-, susceptible de ampliaciones, perfeccionamientos y actualizaciones.

**CUANDO PENSAMOS EN “BUENAS PRÁCTICAS” NOS REFERIMOS A ACCIONES QUE TUVIERON Y TIENEN COMO OBJETIVO O RESULTADO LA INCORPORACIÓN O TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS LEGISLATIVOS, TANTO A NIVEL DE LAS ADMINISTRACIONES PARLAMENTARIAS COMO EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN EFECTIVA DE MUJERES Y OTRAS IDENTIDADES DE GÉNERO.**

Este informe representa una mirada particular en la cual venimos intentando profundizar y es la realización de estudios sobre los Congresos por parte de las mismas estructuras parlamentarias. En este caso desde el Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria, dependiente de la Dirección General de Igualdad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN).

Para la realización del presente recuperamos estudios anteriores vinculados a la materia elaborados por especialistas independientes y por agencias de organismos multilaterales como es el caso de PNUD dentro de Naciones Unidas, ONU Mujeres, Observatorio de Género de la CEPAL.

Así, nos encontramos con los siguientes antecedentes que nos permitieron establecer dónde queríamos poner el foco de nuestro trabajo: Atenea, por una democracia 50/50 nos permitió relevar profundamente país por país cuáles habían sido los avances y límites en la incorporación de las mujeres a la labor legislativa como así

---

<sup>1</sup> En este primer informe se analizan los siguientes países: Argentina- Bolivia- Brasil-Chile-Colombia-Ecuador- Guyana- Paraguay- Perú- Uruguay- Venezuela.

también los corpus de leyes existentes; International IDEA, Institute for democracy and electoral assistance, nos permitió la indagación de la composición actual país por país de cada parlamento, incluso en aquellos donde la información que ofrecían las páginas web de los mismos parlamentos era muy escasa para nuestro análisis; IPU Parline, Global data of national parliaments, nos otorgó la posibilidad de tener una perspectiva comparada de cada parlamento en relación a la incorporación de la perspectiva de género, que nos dio la posibilidad de sopesar objetivamente aquello que habíamos encontrado en nuestra investigación. Además, el análisis comparado de Parlamentos de América Latina y el Caribe de Ana Laura Rodríguez Gustá, ¿Quién promueve la igualdad en los Parlamentos? Experiencias de bancadas, comisiones, unidades técnicas y grupos mixtos en América Latina y el Caribe (2011), fue el puntapié para nuestro análisis, nos sirvió como modelo y nos ofreció las primeras coordenadas para orientar la investigación.

## **2. METODOLOGÍA**

Para poder pensar en prácticas factibles de ser adoptadas y adaptadas en nuestra estructura legislativa, consideramos importante poner a disposición características generales de los Parlamentos que analizamos.

Luego, tomamos algunos ejes que nos permitieron observar la incorporación de la perspectiva de género y otras buenas prácticas en distintos aspectos que hacen a la labor legislativa.

Dentro de los aspectos generales de los parlamentos de la región incorporamos el sistema parlamentario, cantidad de personas miembros, composición de mesas directivas.

8

A su vez, indagamos acerca de la existencia de comisiones específicas que recepcionen los proyectos vinculados con derechos de las mujeres, personas LGTBIQ+ y aquellos que tienen como objeto cerrar brechas entre los géneros.

Seguidamente, realizamos una revisión acerca de la existencia de institucionalidades de género y herramientas específicas dentro de las administraciones legislativas.

**CON TODOS ESTOS INSTRUMENTOS, BUSCAMOS REGISTRAR ACCIONES CONCRETAS QUE TUVIERAN COMO OBJETIVO O RESULTADO AUMENTAR LA REPRESENTACIÓN SUSTANTIVA DE LAS MUJERES, QUE BUSQUEN CERRAR BRECHAS, LOGRAR INSTITUCIONES LIBRES DE VIOLENCIAS Y QUE PERMITAN CONCILIAR VIDA FAMILIAR CON TRABAJO REMUNERADO.**

Así, encaramos la búsqueda de información relevante para todos estos ejes en las páginas web de los distintos Parlamentos de la región, haciendo en una primera instancia paneos generales e indagando luego, en profundidad, en aquellos aspectos que nos interesaba destacar: conformación del cuerpo (acceso a listados, gráficos y hemisiclos desagregados por género, etc.), mesas directivas, comisiones, reglamentos, estructuras administrativas, leyes aprobadas, etc.

Asimismo, para cada país que relevamos, mucha de la información recabada por los distintos mecanismos internacionales como IDEA o Atenea, fue de suma utilidad a los fines de permitir dirigir la búsqueda a aspectos que beneficien la incorporación o transversalización de la perspectiva de género en la labor parlamentaria.

Luego, dimos un paso más y avanzamos en la puesta en contacto con algunas oficinas parlamentarias con el objetivo de obtener mayor información o saldar dudas que hubieran surgido luego de la visita a las páginas web. Nos encontramos aquí, en algunos casos, con información de mucha utilidad a la que no habíamos accedido a través del mapeo online. Complementariamente, representantes de ParlAméricas (red interparlamentaria de América Latina), nos brindaron más información y nos facilitaron el contacto con otros órganos legislativos.

Consideramos que nuestro Congreso y específicamente la HCDN debe contar con información accesible, detallada y completa sobre la de otros Congresos e iniciativas para lograr la igualdad entre los géneros.

9

### **3. PROPÓSITO Y OBJETIVOS**

**3.1 Propósito:** contribuir a que nuestro Congreso sea cada vez más igualitario, tanto en su estructura administrativa como en cuanto a la representación política, enriqueciéndose a partir de las experiencias de otros Parlamentos.

**3.2 Objetivo general:** REALIZAR UN RELEVAMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS EN MATERIA DE GÉNERO QUE CONTRIBUYAN A LA IGUALDAD CON EL OBJETIVO DE PONERLAS A DISPOSICIÓN DE PERSONAS TOMADORAS DE DECISIÓN DENTRO DE LA HCDN, DE LA CIUDADANÍA Y DE OTROS PODERES LEGISLATIVOS - DE OTROS PAÍSES Y SUBNACIONALES.

**3.3 Objetivos específicos:**

1. Sistematización de buenas prácticas para el **acceso** de mujeres y personas LGTBIQ+ a los poderes legislativos (leyes de cuotas, paridad, etc.).
2. Indagación acerca de la existencia de **estructuras parlamentarias** que permitan desarrollar la incorporación de la perspectiva de género y su transversalización en las políticas públicas (comisiones, bancadas, unidades técnicas de género, etc.).
3. Sistematización de buenas prácticas de las **administraciones** parlamentarias para incorporar la perspectiva de género y lograr relaciones igualitarias entre los géneros en su interior:
  - a. Relevamiento de mecanismos para la conciliación de la vida familiar y el trabajo (centros de cuidado infantil, licencias, etc.).
  - b. Existencia de normativa y otras medidas o acciones parlamentarias en relación a las distintas formas en que se manifiesta la violencia por motivos de género.
  - c. Indagación sobre campañas de sensibilización y capacitaciones sobre la temática.
4. Incorporación de herramientas tecnológicas que permitan visibilizar los distintos géneros, como así también profundizar la transparencia y el acceso a la información para la ciudadanía.

**Nota aclaratoria para la lectura del informe**

*El presente informe se podrá consultar siguiendo dos lógicas: a partir de la consulta de las principales instituciones que retomamos de Rodríguez Gustá (2011) y a partir de la descripción por país. Para ambas lógicas, se releva la situación a la fecha de realización del informe (abril - julio 2020) según datos disponibles y remitidos por los propios Congresos.*

*A modo de conclusión, ponemos a disposición una serie de recomendaciones surgidas del relevamiento. Esperamos con ellas poder contribuir a una mayor igualdad en la estructura parlamentaria*

*del Congreso de la Nación y de la HCDN, en particular. Para más indagaciones que excedan el abordaje de este informe, dejamos a disposición una matriz de datos que permite acceder a la información sin procesar y a los enlaces de los parlamentos.*

## 4. CLASIFICACIÓN POR FORMA DE ORGANIZACIÓN

En el siguiente apartado retomamos el criterio de clasificación diseñado por Ana Laura Rodríguez Gustá en su trabajo *¿Quién promueve la igualdad en los Parlamentos? Experiencias de bancadas, comisiones, unidades técnicas y grupos mixtos en América Latina y el Caribe* (2011). Allí la autora realiza una segmentación y definición de las diferentes estructuras parlamentarias que trabajan la perspectiva de género. Seguimos este criterio de clasificación para nuestro relevamiento y desarrollamos las categorías a continuación:

**4.1 Comisiones:** Rodríguez Gustá define a las comisiones legislativas como *“estructuras que forman parte del funcionamiento regular de los cuerpos legislativos, puesto que los mismos organizan su labor en subunidades para tratar iniciativas de ley y dar curso a diversos debates. Un aspecto común de las comisiones vinculadas con necesidades de mujeres y asuntos de igualdad de género están integradas, mayoritariamente, por legisladoras [...] Los cuerpos legislativos distinguen entre comisiones permanentes (u ordinarias) y comisiones temporales (también denominadas accidentales y especiales según el país). Estas últimas son creadas con la finalidad de dar tratamiento a asuntos específicos y disueltas al concluir su tarea”,* (Op. Cit., pág. 5 y 9).

Hay una disparidad muy marcada entre algunos Parlamentos sudamericanos y otros. En unos existen comisiones específicas de género, como en el caso argentino donde se trata de una comisión de segunda generación, mientras que en otros, como por ejemplo, el caso boliviano, se trata de un tema que está incorporado a la comisión de Derechos Humanos en general. Una clasificación posible sería la siguiente:

**Comisiones temáticas especializadas:** Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Uruguay.

**Estructuras especializadas inscriptas en comisiones más amplias:** Bolivia.

**Comisiones con jurisdicción no exclusiva en la materia:** Perú.

*“Las **comisiones especializadas en asuntos de mujeres y/o igualdad de género** pueden considerarse de **segunda generación**, al tener antecedentes institucionales en los cuerpos legislativos. En otras palabras, los poderes legislativos ya contaban con comisiones dedicadas, entre varios asuntos, a temáticas de género, y posteriormente se crearon comisiones especializadas en igualdad de género y derechos de mujeres que en algunos casos, sustituyeron a las ya existentes”, (Op. Cit., pág. 11).*

Un caso paradigmático de comisiones de *segunda generación* es el caso argentino, en donde la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia en la HCDN, dio origen a fines de 2019 (posteriormente al trabajo transversal de legisladoras en 2018 en el marco del debate sobre la legalización del aborto) a la Comisión de Mujeres y Diversidad, como organismo especializado en derechos de género, que se suma a la labor de la Banca de la Mujer, de existencia previa en el H. Senado.

#### **4.2 Bancadas femeninas:**

*“Son una expresión netamente política al conformarse como un acuerdo entre legisladoras de los diversos partidos políticos con representación parlamentaria. Incluso cuando las bancadas femeninas adoptan una estructura formal para su funcionamiento, son fruto de la voluntad política de las legisladoras y de sus intentos de establecer alianzas que trasciendan las fronteras partidarias en pos de objetivos de género. Este aspecto hace que las bancadas sean espacios organizativos para la innovación y la transformación políticas, puesto que elaboran sus propias reglas”, (Op. Cit., pág. 5).*

En este caso existen varios ejemplos en Sudamérica para destacar. Para mencionar dos casos disímiles: el caso uruguayo, donde la bancada creada en el año 2000, aún tiene vigencia y se transformó en una bancada bicameral que ha logrado amplio impacto, aunque cuente aún con una estructura informal respecto al Parlamento. También existe el caso peruano, donde la bancada fue creada en el año 2006, pero su funcionamiento depende de quién lo presida, cargo que rota año a año. Además, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia, cuentan con bancadas de este tipo.

#### **4.3 Grupos mixtos:**

*“Los grupos mixtos sobre asuntos de género, conformados por legisladoras, ex legisladoras y líderes y lideresas de la sociedad y del ámbito público y privado, son otra expresión política involucrada en la promoción de leyes que atiendan los derechos humanos de mujeres. Necesarios para asegurar una agenda de género diversa y participativa, estos grupos son estructuras de intermediación entre el estado y la sociedad”, (Op. Cit., pág. 6).*

En Sudamérica existe el caso del Frente Nacional de Mujeres (FNM) de Venezuela y el Parlamento de Mujeres (2005) en Paraguay.

#### **4.4 Unidades técnicas:**

*“Unidades técnicas para la transversalización de género. Al igual que las comisiones, tienen una existencia formal en el cuerpo legislativo. Son de reciente creación, por lo que su presencia es aún escasa en la región. Su propósito es impulsar la adopción de una perspectiva de género en la estructura y la dinámica legislativa, así como en las propias iniciativas de ley. [...] Estas unidades técnicas en materia de género, con existencia formal en la estructura del Poder Legislativo, se diferencian de las comisiones porque están conformadas por personal técnico y usualmente permanente. Su función es asistir a legisladores y legisladoras en la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en sus iniciativas. Estas unidades son instituciones necesarias a fin de brindar herramientas para avanzar en la transversalización de género pero no es su función promover iniciativas de ley, ya que no son actores electos por la ciudadanía”, (Op. Cit., pág. 5 y 32).*

Tanto el parlamento brasileño como el argentino y el ecuatoriano, cuentan con unidades técnicas de este tipo.

## 5. DESCRIPCIÓN POR PAÍS

### 5.1 Argentina



La Argentina cuenta con un Congreso Nacional bicameral, compuesto por la Honorable Cámara de Diputados (HCDN) y el Honorable Senado (HSN). El Congreso está compuesto por 329 personas miembros (72 bancas en el HSN y 257 bancas en la HCDN). Dentro de las cuales actualmente hay **109 Diputadas (42%) y 29 Senadoras (40%)**.

En el país, desde el año 2017 existe una Ley Nacional de Paridad (N°27.412), que rigió por primera vez para los comicios de 2019. Esta Ley establece que no solo la mitad de las listas deben ser integradas por mujeres, sino que deben cumplir con el requisito de la alternancia desde la primer persona candidata titular hasta la última suplente.

A su vez, sostienen que en caso de muerte, renuncia, separación, inhabilitación o incapacidad permanente de alguna de las personas electas la sustituirá la persona suplente que le sigue del mismo sexo. Además, la Cámara de Diputados cuenta, desde fines del año 2019, con una Resolución Presidencial <sup>2</sup> que establece la *paridad en las presidencias de las Comisiones permanentes*.

14

En la HCDN existe una **Dirección General de Igualdad** <sup>3</sup>, creada en 2020 que es la unidad temática encargada de transversalizar la perspectiva de género en la labor legislativa. Dentro de ella existen dos Direcciones, la Dirección Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria y la Dirección de Extensión Legislativa.

En ambas Cámaras existen comisiones especializadas. La **Comisión de Mujeres y Diversidad** (2da generación), creada en 2019 en la HCDN y compuesta por 31 personas legisladoras, 27 Diputadas y 4 Diputados. Y en el Senado, la **Banca de la Mujer** (2008), la cual está

<sup>2</sup> Resolución Presidencial N° 1657/19

<sup>3</sup> Creada mediante Resolución Presidencial N° 666/20

integrada por todas las Senadoras Mujeres del HSN. La Comisión de Mujeres y Diversidad de la HCDN actualmente se encuentra trabajando para la sanción de una Ley Nacional de Cupo Laboral trans. Hasta el momento son 9 los proyectos de Ley presentados sobre dicha temática y pertenecen a distintos espacios políticos. Los expedientes de los proyectos presentados son 9 <sup>4</sup>(N°3209-D-2020; N°3148-D-2020; N°3110-D-2020; N°3059-D-2020; N°2745-D-2020; N°2535-D-2020; N°2396-D-2020; N°0293-D-2020; N°0066-D-2020) y pertenecen a distintos espacios políticos.

En relación a la conciliación de la vida familiar y la vida laboral, **ambas cámaras cuentan con jardines infantiles para hijos e hijas del personal legislativo**. Además, en el Senado existe una compensación del 9% para los padres o madres que no obtengan cupo en el jardín para sus hijos o hijas<sup>5</sup>.

Sobre las buenas prácticas contra la violencia de género, ambas cámaras también cuentan con un **Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con perspectiva de Género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional** <sup>6</sup>y su respectiva **Reglamentación** <sup>7</sup>, consensuado entre representaciones gremiales y autoridades. El mismo tiene como objetivo prevenir y erradicar la violencia en el ámbito laboral, garantizando un ambiente libre de discriminación por cuestiones de género, identidad de género, orientación sexual, clase, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad, razones políticas y/o sindicales o de cualquier otro tipo en el ámbito del Poder Legislativo Nacional. Dicho protocolo es aplicable a todo tipo de empleo, tanto entre personal de igual jerarquía como por los de mayor rango respecto de los de menos jerarquía y viceversa. La HCDN cuenta con su **Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género**<sup>8</sup> desde septiembre del 2019.

Argentina cuenta con la Ley “Micaela” (N°27.499) la cual tiene como objetivo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y personas LGTBI+ para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

---

**4** 9 son la cantidad de proyectos presentados hasta la fecha de realización de este informe. <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/resultados-buscador.html>

**5** Aprobado por Disposición Presidencial N° 1211/14.

**6** Aprobado mediante Resolución Conjunta N° 14/18

**7** Aprobada mediante Resolución Conjunta N° 4/19

**8** Disposición Administrativa N193/19

#### ENLACES DE INTERÉS:

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

<https://www.diputados.gov.ar/>

Honorable Senado de la Nación:

<https://www.senado.gov.ar/>

Comisión de Mujeres y Diversidad HCDN:

<https://www.diputados.gov.ar/comisiones/permanentes/cmujeresydiv>

Banca de la Mujer HSN:

<https://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/info/76>

Reglamentos:

Reglamento HCDN:

<https://www.congreso.gov.ar/reglamentoDiputados.php>

Reglamento HSN:

<https://www.congreso.gov.ar/reglamentoSenado.php>

#### **Protocolo:**

Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con perspectiva de Género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional:

<file:///C:/Users/hcdn/Downloads/RC-14-2018.pdf>

Reglamentación al Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con perspectiva de Género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional:

[file:///C:/Users/hcdn/Downloads/RC%204-2019%20reglamentacion%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hcdn/Downloads/RC%204-2019%20reglamentacion%20(1).pdf)

#### **Leyes:**

Ley de Paridad (N°27.412):

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/300000-304999/304794/norma.htm>

Ley "Micaela" (N°27.499):

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>

Resolución Presidencial N° 1657/19 de Paridad en Presidencia de Comisiones: [file:///C:/Users/hcdn/Downloads/RP\\_Paridad\\_de\\_Genero\\_Presidencias\\_Comisionesx1x1x.pdf](file:///C:/Users/hcdn/Downloads/RP_Paridad_de_Genero_Presidencias_Comisionesx1x1x.pdf)

## 5.2 Bolivia



Se trata de una Asamblea Legislativa Plurinacional bicameral, donde actualmente la composición está por encima de la paridad en el caso de la Cámara de Diputados, donde hay **69 legisladoras (51%)** y es casi paritaria en el caso del Senado, en el cual hay **17 Senadoras (47%)**.

Una **buena práctica** a destacar en términos de la incorporación de la perspectiva de género, tiene que ver con **haber incluido en la reforma constitucional del año 2009 la paridad de género** (Art. 11, I; 26, I y 210), luego reglamentada por una Ley electoral N°026 (2010, Art.11; 54 y 58) que establece este mecanismo no solo para las elecciones a la Asamblea sino también para elecciones subnacionales.

Si bien tanto la Cámara de Diputados como el Senado no cuentan con comisiones específicas, poseen Comités dentro de otras comisiones. En la Cámara de Diputados, el **Comité de Derechos de Género** es parte de la Comisión de Derechos Humanos; mientras que en el Senado existe el **Comité de Sistema Electoral, Derechos Humanos y Equidad Social** (Género, generacional, personas con discapacidad, tercera edad y personas privadas de libertad) que es parte de la Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral.

### ENLACES DE INTERÉS:

#### Institucionales

Cámara de Diputados:

<http://www.diputados.bo/>

Senado:

<https://web.senado.gob.bo/>

#### Normativa

Constitución del Estado de Bolivia:

<https://bolivia.justia.com/nacionales/nueva-constitucion-politica-del-estado/primera-parte/titulo-i/capitulo-tercero/#articulo-11>

Ley de régimen electoral:

[https://consumidor.justicia.gob.bo/pdf/ley/ley\\_del\\_regimen\\_electoral\\_bolivia.pdf](https://consumidor.justicia.gob.bo/pdf/ley/ley_del_regimen_electoral_bolivia.pdf) / <https://data.ipu.org/women-ranking?month=3&year=2020>

Ley electoral N° 026:

[https://consumidor.justicia.gob.bo/pdf/ley/ley\\_del\\_regimen\\_electoral\\_bolivia.pdf](https://consumidor.justicia.gob.bo/pdf/ley/ley_del_regimen_electoral_bolivia.pdf)

Ley N° 045:

<http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-045>

### 5.3 BRASIL



Se trata de un Congreso bicameral, que cuenta con ley de cupo para su conformación. Actualmente la composición es de, en el caso de la **Cámara de Diputados, 77 Diputadas (14,6%)** sobre un total de 513 personas legisladoras y en el caso del **Senado es de 12 Senadoras (14,8%)** sobre un total de 81.

Tiene buenas prácticas en las leyes electorales vinculadas a la visibilización de las mujeres candidatas por medio de fondos de campaña y tiempo en el aire de TV y radio.

**En relación a las Comisiones**, en la Cámara de Diputados cuentan con una relativa a los derechos de las mujeres y en el Senado hubo, hasta 2018, una subcomisión sobre derechos de las mujeres dentro de la Comisión de Derechos Humanos.

También el Congreso cuenta con una **comisión bicameral** en contra de la violencia contra las mujeres.

En cuanto a la **institucionalidad** de género dentro del Congreso, la Cámara de Diputados cuenta con **Secretaría de la Mujer** y el Senado tiene un **Observatorio sobre Violencia**. En paralelo, ambas cuentan con **Procuraduría de la Mujer**.

El Senado cuenta con un **Comité para la promoción de Igualdad de Género y Racial** específico para el personal, que para llevar adelante su labor diseña planes de acción bianuales. Entre sus proyectos se encuentra la **incorporación de mujeres víctimas de violencia de**

**género como trabajadoras tercerizadas**, y una campaña sobre acoso moral y sexual para el personal.

En relación a la gestión de situaciones de violencia de género, cuentan con iniciativas vinculadas a su erradicación a nivel social por medio de un concurso cultural denominado “María da Penha” -siguiendo el nombre de su Ley de protección, en honor a una mujer víctima de violencia doméstica- que lleva 13 ediciones.

En relación a la violencia política, realizaron campañas durante 2019.

Realizaron investigaciones sobre equidad de género (2014) y sobre proyectos del Senado vinculados a derechos de mujeres para el período 1988-2017.

En relación a la conciliación entre la vida familiar y laboral, cuenta con reducción horaria para madres hasta los 15 meses del/a bebé y con una **licencia por nacimiento para los padres, de 20 días**.

Incorporan una perspectiva interseccional para los análisis de la planta trabajadora, incluyendo género y color de piel, etnia.

También poseen una plataforma que se llama “escuela virtual de la ciudadanía” que entre otros temas, incluye lo relativo a la incorporación de la perspectiva de género. Ahí reúnen publicaciones, cursos, enlaces, videos.

#### ENLACES DE INTERÉS:

##### Institucionales

Cámara de Diputados:

<https://www.camara.leg.br/>

Senado:

<https://www12.senado.leg.br/hpsenado>

Secretaría de la mujer:

<https://www2.camara.leg.br/a-camara/estruturaadm/secretarias/secretaria-da-mulher>

Observatorio de la mujer contra la violencia:

<https://www12.senado.leg.br/institucional/omv>

Escuela virtual:

<https://escolavirtualdecidadania.camara.leg.br/site/>

##### Reglamentos

Reglamento:

<https://bd.camara.leg.br/bd/handle/bdcamara/18847>

## 5.4 CHILE



Se trata de un Congreso bicameral compuesto por la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado. Está compuesta por 155 y 43 legisladores y legisladores, respectivamente; de las cuales 35 (22,58%) son Diputadas y 10 (23,26%) son Senadoras.

El país contó hasta 2020 con la Ley de cuotas N° 20.840 de 2015 que establecía un piso del 40% para candidatas mujeres, y recientemente fue aprobada una Ley de paridad, la cual establece que ni hombres ni mujeres pueden superar el 60% de las candidaturas.

En la Cámara de Diputados y Diputadas hay una comisión permanente, la **Comisión de Mujeres y Equidad de Género**, compuesta por 13 (trece) Diputadas. Por su parte el Senado cuenta con una **Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género** integrada por 5 (cinco) Diputadas

El Parlamento cuenta con un **Protocolo contra la violencia de género**. En la Cámara de Diputados y Diputadas recibe el nombre *Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual*, mientras que en Senado se titula *Protocolo para la prevención, investigación y sanción del acoso sexual*.

Además, otra buena práctica con perspectiva de género para destacar es el cambio al logo, señalética y al sitio web de la Cámara de Diputados por el de **Cámara de Diputadas y Diputados**, en marzo de este año, fue aprobado por la Comisión de Régimen Interno y Administración. Dicha iniciativa viene a petición de la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, desde el año 2018, con el objetivo principal de visibilizar el trabajo de las parlamentarias y el rol de las mujeres en política. Entendiendo a este procedimiento como una primera etapa que luego será formalizada por el cambio en la Constitución.

Desde el punto de vista de la conciliación de la familia con el trabajo remunerado, también existe una solicitud (2018) de una guardería infantil en el Congreso.

#### ENLACES DE INTERÉS:

##### Institucionales

Senado

<http://www.senado.cl>

Cámara de Diputadas y Diputados

<https://www.camara.cl>

##### Protocolos

Senado:

[https://www.senado.cl/senado/site/mm/20190402/asocfile/20190402180940/res\\_interna\\_n\\_\\_p\\_206\\_2018\\_aprueba\\_prot\\_\\_acoso\\_sexual.pdf](https://www.senado.cl/senado/site/mm/20190402/asocfile/20190402180940/res_interna_n__p_206_2018_aprueba_prot__acoso_sexual.pdf)

Cámara de Diputadas y Diputados:

[https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/protocolo.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/protocolo.pdf)

##### Reglamentos

Senado:

<https://www.senado.cl/reglamento-del-senado/senado/2012-11-07/110101.html>

Cámara de Diputadas y Diputados:

[https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/reglamento.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf)

## 5.5 COLOMBIA



El Congreso de la República de Colombia es la legislatura **bicameral** de la República de Colombia, conformado por el Senado y la Cámara de Representantes. Están integrados por 169 Representantes y 106 Senadores y Senadoras, entre quienes hay **31 Diputadas (18,3%) y 23 Senadoras (22%)**. Cuenta con una comisión especializada en temas de género, la **Comisión Legal para la Equidad de la Mujer (bicameral)**, integrada por 21 congresistas, 13 por la Cámara de Representantes y 8 por el Senado de la República. Se crea en 2011 como subproducto de la experiencia en la Comisión Accidental de la Mujer de Colombia (CAM).

En relación al acceso de las mujeres al Parlamento el país cuenta con tres mecanismos:

1. **Ley N° 581 del año 2000** tiene por objeto *promover la participación efectiva de la mujer en los niveles de poder público, ya sea en “cargos de máximo nivel decisorio”*, esto es, los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal (artículo 2°) o en “otros niveles decisorios”.

2. Ley N°1475 de 2011, donde se dictan las reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, en su Artículo 28, establece **cuota del 30% de uno de los géneros para listas con 5 o más curules**.

3. En la misma Ley, en el Art. 17. inciso 6 se establece que el Estado otorgará un **financiamiento del cinco por ciento (5%)** del total de los fondos asignados, por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.”

El Congreso cuenta con una **Bancada femenina: la Comisión Accidental Bicameral por la Defensa de los Derechos de la Mujer (CAM)**. Creada en 2006 y conformada por la totalidad de las legisladoras del Congreso. Es una *organización horizontal, transversal e interpartidaria y abierta a toda legisladora, titular o suplente, que desee integrarla*.

Logros de la Bancada: \*Leyes contra la violencia de género (incluye leyes de trata). \*Leyes relativas al mundo del trabajo. \*Leyes relativas al bienestar social (normativa en familia, seguridad social, adopción, modificaciones al código civil, etc.). \*Leyes relativas al mundo político (leyes de cuota, paridad, reformas a códigos electorales).

22 Además, en relación a la conciliación de la vida laboral y la vida familiar, el país cuenta con la **Ley N° 1413 (2010)**, por medio de la cual se regula la **inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales** con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

ENLACES DE INTERÉS:

**Institucionales**

Senado

<http://www.senado.gov.co/>

Cámara de Representantes

<https://www.camara.gov.co/>

Salon Eliptico Representantes de la Cámara

<https://www.camara.gov.co/representantes/#menu>

Comisión Accidental, página 11 y 17

[http://americalatinagenera.org/es/documentos/centro\\_gobierno/Colombia\\_Comision\\_Accidental.pdf](http://americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/Colombia_Comision_Accidental.pdf)

Bancada de Mujeres del Congreso “Una Historia para Contar”

[https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_627.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_627.pdf)

**Reglamentos**

Reglamento Cámara de Representantes y Senado

[https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_col\\_ley\\_5\\_sp.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_5_sp.pdf)

**Normativa**

Ley de Cuotas, página 85.

<http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n2/v10n2a09.pdf>

De la Financiación estatal de los Partidos políticos y Movimientos políticos:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1475\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1475_2011.html)

Ley N° 581:

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%20581%20DE%202000.pdf>

## 5.6 ECUADOR



Se trata de un Parlamento unicameral. La Asamblea Nacional de la República del Ecuador es el órgano que ejerce el poder legislativo de la República del Ecuador. Está integrada actualmente por 137 personas miembros, de las cuales **54 son mujeres que representan un 39,42 %** del total de la Asamblea.

Cabe destacar como una buena práctica que en la página web **el hemicycle que muestra el Pleno de Asambleístas, muestra la composición entre mujeres y varones, representados dentro del recinto de la Asamblea** con información sobre el partido político al que pertenecen y qué comisiones integran.

**La Constitución de 2008 establece la paridad** en sus Artículos 61 y 65.

Es de los pocos países sudamericanos que cuenta con una unidad técnica para la incorporación de la perspectiva de género en la labor legislativa. Este órgano se llama **Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional** y es fruto de una iniciativa del **Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres (GPDM)** conformado desde 2009 que posee carácter formal y asignación presupuestaria.

El Parlamento también contó con la existencia de una *Comisión Ocasional para el Tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* que fue votado en 2018.

## ENLACES DE INTERÉS:

### Institucionales

Pleno de Asambleístas

<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/pleno-asambleistas>

### Reglamento

Reglamento general a la Ley de elecciones del Ecuador 2000

<https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/ecuador-12>

### Normativa

Resolución Tribunal Supremo Electoral No. 1. RO/ Sup 39 de 20 de Marzo del 2000.

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000\\_regleyeicc\\_ecu.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_regleyeicc_ecu.pdf)

## 5.7 GUYANA



Se trata de un Parlamento unicameral, compuesto por la Asamblea Nacional. Aunque tiene una particularidad, ya que el artículo 51 de la Constitución de Guyana establece que el Parlamento de la República Cooperativa de Guyana se compone por el Presidente de la República y la Asamblea Nacional.

Actualmente hay 69 asambleístas, 65 fueron elegidos y elegidas por la población. De ese total, solo **22 (31, 8%) son legisladoras**.

25

El país posee desde el año 2001 una **cuota de participación de mujeres del 33%**. A pesar de esto, este mecanismo tiene una particularidad porque establece que *“como máximo, el 20% del número de distritos electorales en los que un partido está disputando no puede contener mujeres en los asientos geográficos para la legislatura y las elecciones a los consejos democráticos regionales. En otras palabras, se pueden presentar listas sin candidatas, ya que el requisito de cuota de un tercio es para el total de las listas presentadas por cada partido político”*<sup>9</sup>.

9

[https://www.gecom.org.gy/assets/docs/laws/Local\\_Authorities\\_Elections\\_ACT\\_NO\\_15\\_OF\\_2000.pdf](https://www.gecom.org.gy/assets/docs/laws/Local_Authorities_Elections_ACT_NO_15_OF_2000.pdf)

No obstante, y aún teniendo en cuenta las limitaciones de esta norma, la incorporación de candidatas y legisladoras en la elección del año 2001 dio un salto cuantitativo: *“Más de 60 mujeres de los siete partidos políticos fueron nombradas candidatas. Un número récord de 20 mujeres obtuvieron escaños parlamentarios y una fue nombrada vicepresidenta”*<sup>10</sup>.

La Asamblea Nacional no posee institucionalidad de género, así como tampoco una comisión especializada sobre igualdad de género. A pesar de esto, sí posee una *Ley contra agresiones sexuales hacia las mujeres* votada en el año 2010.

#### ENLACES DE INTERÉS:

##### **Institucionales**

Asamblea Nacional:

<http://parliament.gov.gy/>

##### **Normativa**

Ley electoral:

[https://www.gecom.org.gy/assets/docs/laws/Local\\_Authorities\\_Elections\\_ACT\\_NO\\_15\\_OF\\_2000.pdf](https://www.gecom.org.gy/assets/docs/laws/Local_Authorities_Elections_ACT_NO_15_OF_2000.pdf)

Sobre la incorporación de mujeres candidatas a partir de la cuota:

[https://www.wedo.org/wp-content/uploads/2001\\_jul\\_newsltr.htm](https://www.wedo.org/wp-content/uploads/2001_jul_newsltr.htm)

Ley contra agresiones sexuales:

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2010\\_guy\\_act7.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2010_guy_act7.pdf)

Análisis cualitativo y cuantitativo del Parlamento:

<http://archive.ipu.org/parline-f/reports/1135.htm>

---

**10** [https://www.wedo.org/wp-content/uploads/2001\\_jul\\_newsltr.htm](https://www.wedo.org/wp-content/uploads/2001_jul_newsltr.htm)

## 5.8 PARAGUAY



Se trata de un Congreso bicameral, con una Cámara de Diputados de 85 personas y una de Senadores de 45. La composición femenina es de **13 mujeres (16,3%) y 9 (20%), respectivamente.**

El sistema electoral posee una **Ley de cupo no inferior al 20%** para la participación femenina, es decir, una de cada cinco candidatos debe ser mujer. Por su parte, el Congreso cuenta en cada cámara con una comisión de género, la **Comisión de Equidad Social y Género en Diputados y la Comisión de Equidad y Género del Senado.**

Como una buena práctica con perspectiva de género para destacar encontramos la existencia de un jardín infantil para hijos e hijas del personal. El **CBICN (Centro de Bienestar Infantil del Congreso Nacional)** surge ante la necesidad de satisfacer la demanda de las personas trabajadoras del Congreso, a fin de contar con una institución que les brinde un espacio para sus hijas e hijos con un desarrollo integral y armónico, en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas durante el horario laboral (Resolución N° 13/2018).

### ENLACES DE INTERÉS:

#### Institucional

Cámara de Senadores:

<http://www.senado.gov.py/>

Cámara de Diputados:

<http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php>

CBICN:

<http://www.senado.gov.py/index.php/menu-contenido/listado-de-categoria-contenido/60-guarderia/1089-centro-de-bienestar-infantil-del-congreso-nacional#datos-institucionales>

#### Reglamentos

Reglamento Senado:

[http://www.senado.gov.py/images/archivos/aspectos\\_legales/Reglamento\\_Interno\\_2019.pdf](http://www.senado.gov.py/images/archivos/aspectos_legales/Reglamento_Interno_2019.pdf)

Reglamento Diputados:

[http://www.diputados.gov.py/ww5/archivos/Reglamento\\_HCD.pdf](http://www.diputados.gov.py/ww5/archivos/Reglamento_HCD.pdf)

## 5.9 PERÚ



Se trata de un Parlamento unicameral, el Congreso del Perú. No posee actualmente una representación legislativa paritaria (solo el **26,2% son legisladoras, es decir, 34 congresistas mujeres**) pero ha avanzado en una legislación que progresivamente se acerque a ello. **En 2019 se amplió la cuota existente del 30%** (Ley N° 27.387 del 2000, Art. 116) al 40% (para las elecciones de 2021) que tiene previsto un incremento del 5% en cada elección subsiguiente, hasta llegar al 50% en 2031. Se estableció la **alternancia para el orden de las listas**, sin embargo el déficit es que no incumbe a concejalías o consejos regionales donde se mantiene la cuota del 30%. Todo parece indicar que el cupo del 30% se ha convertido en un techo.

Es para destacar como buena práctica con perspectiva de género, la existencia de la **Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas** que existe desde el año 2006, pero que no se encuentra reconocida por el Congreso y su influencia política depende de su presidencia que rota año a año.

### ENLACES DE INTERÉS:

#### Institucional

Congreso del Perú:

<http://www.congreso.gob.pe/>

Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas:

[http://www4.congreso.gob.pe/l\\_organos/Mesa\\_Mujeres\\_parlamentarias/documento/InformeFinal-ActividadesMMPP-2013\\_2014.pdf](http://www4.congreso.gob.pe/l_organos/Mesa_Mujeres_parlamentarias/documento/InformeFinal-ActividadesMMPP-2013_2014.pdf)

#### Reglamento

Reglamento:

<http://www.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/Reglamentos/2019/index.html>

Ley N° 27.387 que establece cupo del 30% (2000), Artículo 116:

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27387.pdf>

Sobre la legislación peruana alrededor del cupo, Página 27-29:

<https://ateneaesparidad.com/sp/?585>

Sobre la reforma de 2019: Página 38

<https://ateneaesparidad.com/recursos/publicaciones/?p=surcando-olas-y-contra-olas-una-mirada-paritaria-a-los-drechos-politicos-de-las-mujeres-en-america-latina>

## 5.10 URUGUAY



Posee una Asamblea General bicameral, compuesta por la Cámara de Representantes y el Senado. La primera tiene un total de 99 Representantes y la segunda 31 Senadores y Senadoras. En cuanto a la participación femenina respecta, en la **Cámara baja** actualmente hay **21 mujeres (21%)** actuantes y en la **Cámara alta, 9 (29%)**.

Como dos buenas prácticas de incorporación de la perspectiva de género al Parlamento existe la reciente labor en la creación de un **Protocolo de Actuación ante Denuncia de Acoso Laboral**<sup>11</sup>, el cual tiene por objetivo generar campañas de capacitación, sensibilización y prevención que contribuya a promover un ambiente laboral libre de acoso laboral en dependencia de la Cámara de Representantes.

Este protocolo es aplicable a todas las personas que se desempeñan laboralmente en la Cámara de Representantes y en el marco de situaciones de acoso relacionadas con su ámbito laboral, por un lado; y la existencia desde 1992 de un **jardín para hijos e hijas del personal** que trabaja en el Palacio Legislativo. Esta escuela fue incorporada a los centros CAIF, y actualmente presta servicios a vecinos y vecinas más allá del personal parlamentario.

Además, este Parlamento cuenta una **Bancada Femenina (BF)**, creada en el 2000 como organismo de coordinación de Diputadas, que pasó a ser Bancada Bicameral Femenina en 2005 con la incorporación

29

de Senadoras. Es una agrupación de legisladoras que trabajan coordinadamente para incorporar los temas de igualdad de género en la producción legislativa del Parlamento uruguayo. Actualmente es la más numerosa de su historia, y es dentro de América Latina la más antigua y efectiva, aunque a pesar de esto, no ha recibido aún carácter formal. Existe además una **Comisión Especial de Género y Equidad de la Cámara baja creada en el 2000**. Aunque esta comisión no tiene estatus permanente, (motivo por el cual no figura en la página

<sup>11</sup> <https://mail.hcdn.gob.ar/service/home/-/?auth=co&loc=es&id=10938&part=2>

web del organismo) su creación fue votada en todas las legislaturas subsiguientes, y en algunos períodos del Parlamento funcionó como el “brazo formal” de la Bancada, con la finalidad de promover legislación con contenido de género. En la Cámara Alta no existe comisión de género.

#### ENLACES DE INTERÉS:

##### Institucionales

Parlamento de Uruguay:

<https://parlamento.gub.uy/>

Sobre el Parlamento uruguayo y procesos igualitarios en Uruguay:

<https://www.undp.org/content/dam/uruguay/docs/Genero/undp-uy-pub-atenea-2018.pdf>

##### Reglamentos

Reglamento de Representantes:

<https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/organizacion>

Reglamento del Senado:

<https://admin.parlamento.gub.uy/admin/modulos/Transparencia/VerDocEspecial?DocumentId=632>

## 5.11 VENEZUELA



Se trata de un Parlamento unicameral, la Asamblea Nacional que existe desde 1999 cuando se disolvió el Senado y se realizó una reforma constitucional. Actualmente la **composición femenina se encuentra en un escaso 22% (37 mujeres)**, lo que significa una quinta parte del Parlamento, ya que la República venezolana **no posee ningún mecanismo de acción afirmativa que jerarquice la participación política de las mujeres**. Si bien en 2015 se dictó una normativa de paridad, solo rigió para dichas elecciones (período legislativo 2016 - 2021), mientras que el viejo cupo del 30% de 1997 había sido derogado en el año 2000.

Una buena práctica en relación a la perspectiva de género para destacar tiene que ver con la **Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (2012)** que establece beneficios para las trabajadoras de la Asamblea Nacional que son madres, alrededor de la lactancia, la imposibilidad de perder el empleo y el pago de guarderías. Sin embargo, esta Ley no alcanza a las legisladoras. Además, **otra buena práctica** es la **desagregación por género** que existe en la página principal de la Asamblea Nacional. No obstante, esta nómina no está contabilizada.

#### ENLACES DE INTERÉS:

##### Institucional

Asamblea Nacional:

<http://www.asambleanacional.gob.ve/>

Página principal de la Asamblea Nacional desagregada por género:

<http://www.asambleanacional.gob.ve/diputados?genero=Femenino>

Análisis parlamentario 2017:

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Democracy/Forum2018/CEPAZ.pdf>

##### Reglamento

Reglamento:

[http://www.asambleanacional.gob.ve/asamblea/bases\\_legales](http://www.asambleanacional.gob.ve/asamblea/bases_legales)

##### Normativa

Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (2012):

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012\\_leyorgtrabajo\\_ven.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_leyorgtrabajo_ven.pdf)

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA HCDN

**6.1 Acceso:** Todos los parlamentos de América del Sur cuentan con **medidas de acción afirmativa** para el acceso de las mujeres a las bancas en números significativos. Algunos países cuentan con cupo o cuota y otros con paridad para el acceso a los cargos planteada tanto constitucional como legalmente (solo Venezuela posee un mecanismo no permanente).

31

**NINGUNO DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN ANALIZADA CUENTA CON UN MECANISMO QUE CONTRIBUYA AL ACCESO DE PERSONAS TRAVESTI Y TRANS A LOS ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA.**

A partir de una mirada interseccional resulta significativo mencionar que algunos países -Bolivia, Venezuela, Colombia y Perú solo para el nivel subnacional- incorporan un porcentaje de bancas para ser ocupadas por personas de pueblos originarios.

## 6.2 Clasificación por forma de organización:

### 6.2.1 Comisiones:

**“Comisión Legal para la Equidad de la Mujer” de Colombia**, es bicameral, integrada por 21 congresistas, 13 por la Cámara de Representantes y 8 por el Senado de la República. quienes sesionarán conjuntamente, previa convocatoria de la Mesa Directiva. Se crea en 2011 como subproducto de la experiencia en la Comisión Accidental de la mujer de Colombia (CAM).

Tiene como FUNCIONES. “Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de la estructura del Estado, para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres. Tramitar ante las Comisiones Constitucionales las observaciones, adiciones y modificaciones que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de ley o de actos legislativos alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Tiene como ATRIBUCIONES. Establecer alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, entidades de derecho público y/o privado y ONG que defiendan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres”<sup>12</sup>.

**Comisión bicameral del Congreso Federal de BRASIL** que se llama “Comissão Permanente Mista de Combate à Violência contra a Mulher” (RESOLUÇÃO Nº 1, DE 2014 - CN) que tiene como objetivo, entre otros:

- I - diagnosticar las lagunas existentes en las acciones y servicios llevados adelante por la Seguridad Social y en las prestaciones de seguridad pública y jurídica para las mujeres víctimas de violencia.
- II - Presenta propuestas para la consolidación de las políticas para enfrentar la violencia contra las mujeres
- III - realiza audiencias públicas con organizaciones de la sociedad civil;
- IV - solicitar testimonio de cualquier autoridad o ciudadano;

12 <https://www.camara.gov.co/comision/comision-legal-para-la-equidad-de-la-mujer-del-congreso/>

V - promover el intercambio con organizaciones internacionales para conocer legislaciones, políticas o acciones pertinentes en relación al objeto de esta Comisión.

El artículo 4° de la Resolución establece que las propuestas emanadas de esta comisión iniciarán su tratamiento por la Cámara de Diputados.<sup>13</sup>

### **6.2.2 Bancadas femeninas:**

Si bien son varios los países sudamericanos que cuentan o contaron con una bancada femenina, el caso más destacado por su duración en el tiempo y trabajo conjunto es el de la **Bancada Femenina (BF) de Uruguay**. Fue creada en el 2000 como organismo de coordinación de Diputadas y pasó a ser Bancada Bicameral Femenina (BBF) en 2005 con la incorporación de Senadoras. Es una agrupación de legisladoras que trabajan coordinadamente para incorporar los temas de igualdad de género en la producción legislativa del Parlamento uruguayo. Actualmente es la más numerosa de su historia y es, dentro de América Latina, la más antigua y efectiva. Aunque a pesar de esto no ha recibido aún carácter formal. Posee una estructura horizontal, no jerárquica y voceras informales.

### **6.2.3 Grupos mixtos:**

En sudamérica existe el caso del **Frente Nacional de Mujeres (FNM)** de Venezuela que es una coalición de mujeres dirigentes de distintos grupos y partidos políticos tradicionales y emergentes, junto con otras organizaciones y mujeres independientes. No está formalizado en la Asamblea Nacional, ni exclusivamente integrado por legisladoras, es un grupo mixto.

Nos interesa poner de relieve aquellas prácticas que incorporan una **perspectiva interseccional**, en el caso de **Brasil** en 2019, en el ámbito de la Cámara de Diputados se organizó un frente parlamentario “popular, feminista y antirracista”, aunque no se detallan sus funciones.

**6.2.4 Unidades técnicas: Tanto la HCDN de Argentina como Brasil y Ecuador cuentan con unidades de este tipo.** En el caso brasileño, la Cámara de Diputados tiene **una** Secretaría de la Mujer que posee un equipo para hacer acompañamiento legislativo de los proyectos que interesan a la Bancada Femenina y legisladores y legisladoras de manera prioritaria.

El Senado Federal de Brasil tiene un Observatorio sobre Violencia contra las mujeres. Y ambas Cámaras cuentan con Procuraduría de la Mujer.

---

**13** La traducción fue realizada por las personas que realizaron este informe.

## 6.3 Administraciones Parlamentarias:

### 6.3.1 Uso de lenguaje no sexista e inclusivo de género

En general no se hace uso del lenguaje inclusivo de género o no sexista, entendido como “aquel uso de la lengua que acude a algunos recursos propios, ya existentes, para lograr una expresión no sexista. Se denomina “no sexista” aquel recurso lingüístico que permite nombrar a las personas sin jerarquizar, excluir ni valorar a un género por sobre los otros, con el objetivo de hacer visibles las diversas identidades de género”<sup>14</sup> en las páginas web de los poderes legislativos de los países relevados. Incluso aun cuando existen legisladoras los buscadores ofrecen únicamente la categoría “Diputado”, por ejemplo. Aunque hay algunas excepciones para destacar:

- ▶ La Cámara de Diputadas y Diputados de Chile incorporó el cambio de su nombre al logo, señalética y a lo largo de toda su página web, por ejemplo, cuando se quiere buscar información sobre las personas legisladoras figura “DIPUTADAS (OS)”.
- ▶ La página web de la Cámara de Senadores de Bolivia tiene la opción desdoblada de mención “Senador (a)”, mientras que en la Cámara de Diputados se utiliza la forma “Vicepresidencia Primera”, por ejemplo, para los cargos de autoridades.
- ▶ La página web de la Asamblea Nacional de Venezuela tiene también el desdoblamiento “Secretario (a)”. Otro ejemplo de este país para destacar es que la Ley Orgánica del Trabajo de 2012 se llama: “Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras” (Gaceta Oficial N° 6.076).

**6.3.2 Comunicación: En el HCD de BRASIL** se da difusión de las actuaciones de las diputadas. Divulgación de las acciones llevadas adelante por las Diputadas a partir del trabajo conjunto de sus equipos y de la asesoría de comunicación de la Secretaría de la Mujer. Así se mantienen canales de comunicación con la sociedad, las instituciones de defensa de los derechos de la mujer y los órganos gubernamentales por medio de un diario quincenal, cartillas, conversatorios, campañas publicitarias educativas y antidiscriminatorias, además de redes sociales y envío de partes de prensa a los medios de comunicación.

---

<sup>14</sup> Dossier de Lenguaje Inclusivo - Observatorio de Género y Equidad Parlamentario HCDN <file:///C:/Users/hcdn/Downloads/Lenguaje%20inclusivo%20FINAL.pdf>

### 6.3.3 Transparencia con perspectiva de género:

**En el buscador de la nómina de diputados y diputadas: existe la opción de desagregar por género.** Tal como muestra la página web de la Asamblea Nacional de Venezuela: <http://www.asambleanacional.gob.ve/diputados?genero=Femenino>

- ▶ **Posibilidad de acceder al hemiciclo del pleno de legisladores y legisladoras donde las bancas también estén desagregadas por género.** Esto, permitiría ver la conformación de la Cámara según la cantidad de mujeres y varones legisladores. Un ejemplo podría ser como ofrece la Asamblea Nacional de la República de Ecuador, donde también se muestra el partido político que el legislador o legisladora pertenece y la comisión que integra: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/pleno-asambleistas>
- ▶ **Transparencia e interseccionalidad: PERÚ.** En la página web del Congreso se encuentra disponible la opción de acceder al Archivo Digital de la Legislación del Perú que posee las leyes traducidas del Español al Quechua.

### 6.3.4 Eventos y premios:

**BRASIL.** Organizan el mes de “marzo mujer”, entre las principales acciones se encuentra la entrega de la medalla Mietta Santiago para homenajear iniciativas vinculadas a los derechos de las mujeres y la semana contra de la Violencia de Género. Octubre Rosa, 16 Días de Activismo por el fin de la violencia contra las mujeres.

### 6.3.5 Asesoramiento jurídico y recepción de denuncias BRASIL (HCD).

La asesoría jurídica de la Secretaría de la Mujer recibe y examina denuncias de violencia y discriminación contra la mujer y las deriva al órgano competente, garantizando un apoyo especializado en la comprensión de las leyes y los proyectos de ley.

Entre 2013 y 2014, la Secretaria de la Mujer recibió diversas denuncias de discriminación y violencia contra la mujer. Algunas de ellas se transformaron en símbolo de la lucha contra la violencia de género como fue el caso Mara Rúbia e Karla Porto. En ambos casos, la Secretaría de la Mujer realizó audiencias con autoridades para averiguar sobre la actuación y eventual negligencia por parte de otros órganos públicos. Aquí se tornó en órgano investigador.

### 6.3.6 Medidas para lograr una institución libre de violencias por motivo de género:

#### Protocolo CHILE

#### Protocolo de Prevención y Sanción del acoso sexual en la Cámara de Diputados de Chile. Incorpora a legisladores y legisladoras.

Tipo de Violencia: Acoso Sexual

Personas: Es aplicable a diputadas/os, funcionarios/as, trabajadores/as, a su vez las denuncias las pueden realizar personas ajenas a la institución contra a alguna de las anteriores en ejercicio de sus funciones.

Mecanismo: Las denuncias son presentadas ante la persona que esté a cargo de la Coordinación de políticas de género, quien las deriva a quien le corresponda llevar adelante la investigación.

Cuando la denuncia es interpuesta por o contra de un diputado o diputada, del Secretario General, Prosecretario o Secretario Jefe de Comisiones, quien llevará adelante la investigación será un diputado o diputada elegido al azar, de distinto género, región y comité político que el denunciante o denunciado.

El diputado o diputada a cargo de la investigación realizará todas las gestiones que estime necesarias para esclarecer los hechos, pudiendo, entre otras, citar a testigos, inspeccionar lugares de trabajo, recibir prueba documental. Asimismo, podrá dictar medidas de protección a la víctima y testigo.

Si la persona denunciada fuera el Secretario General el Prosecretario llevarán adelante la investigación.

Una vez en estado de resolver el caso, el diputado o diputada que llevó adelante la investigación actuará como relator ante la Comisión de Régimen Interno y Administración, a quienes propondrá eximir de responsabilidad o la imposición de una sanción.

La sanción que imponga la Comisión de Régimen Interno y Administración será apelable ante la Comisión de Ética y Transparencia.

Chile desarrolló una **campaña de difusión** para dar a conocer el mecanismo de su Protocolo por medio de entrega de “libro” en formato papel -con el mismo diseño que la Constitución Nacional y Reglamento- a todas las personas funcionarias y Diputadas y Diputados. A su vez realizaron una difusión por medio de su página web y por medio de la Intranet (sistema de uso interno de la Cámara)

**BRASIL. Concurso de Cortos 2019** sobre violencia de género en la adolescencia, se da en el marco del “Concurso Cultural sobre la Ley Maria da Penha” que se viene realizando desde 2012 por medio de un trabajo conjunto entre la Procuraduría de la Mujer de la HCD y el Banco Mundial<sup>15</sup>.

También Brasil, tiene un programa para la incorporación del 2% de las vacantes de trabajo tercerizado para mujeres víctimas de violencia de género.

**BRASIL- Campaña contra la violencia política**, dado el bajo grado de participación (15%) de las mujeres en la HCD.

### 6.3.7 Medidas para conciliar la vida familiar y el trabajo:

- ▶ **Venezuela.** Condiciones laborales dentro de la Asamblea Nacional: Convenio Colectivo de Trabajo (2016) establece prima de profesionalización; útiles y textos escolares para hijos e hijas; becas para hijos e hijas; bono de actividades recreacionales; disfrute de 25 días hábiles de vacaciones y bono de 77 días de salario; bono de 195 días de salario de fin de año. Lo cual significa mayores beneficios que los otorgados en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- ▶ **Uruguay.** Específicamente en el ámbito legislativo, existe un jardín para hijos e hijas del personal del Palacio legislativo (desde 1992), que luego fue incorporado a los centros CAIF y presta servicios a personas vecinas más allá del personal parlamentario.
- ▶ **Brasil.** En el Senado Federal, se cuenta con una licencia de 20 días por paternidad y reducción de jornada para las mujeres madres de bebés de hasta los 15 meses y espacio para estacionar el auto.

37

## 6.4 Biblioteca:

- ▶ La Biblioteca del Senado Federal de Brasil cuenta con una colección que se llama “Escritoras do Brasil”, que tiene como objetivo divulgar el trabajo intelectual de escritoras poco conocidas.
- ▶ La Biblioteca del Senado Federal de Brasil publicó un boletín que se titula: “Autoras negras: protagonismo femenino”. Tiene como objetivo dar a conocerlas e incentivar su lectura a partir de una selección del acervo de la biblioteca.

---

15 <https://www.concursomariadapenha.com.br/>

- ▶ Buscador en la biblioteca del Senado Federal de Brasil sobre violencia contra las mujeres: <https://www12.senado.leg.br/institucional/omv/entenda-a-violencia/acervo-digital>

## 7. BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE REFERENCIA:

Asamblea Nacional de Venezuela. Parlamento género sensitivo. (2017) Agosto- octubre 2017.

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Democracy/Forum2018/CEPAZ.pdf>

Atenea

<https://ateneaesparidad.com/>

Observatorio de Género y Equidad Parlamentario HCDN (2020)- Dossier de Lenguaje Inclusivo.

<file:///C:/Users/hcdn/Downloads/Lenguaje%20inclusivo%20FINAL.pdf>

Rodriguez Gustá, Ana Laura (2011) ¿Quién promueve la igualdad en los Parlamentos? Experiencias de bancadas, comisiones, unidades técnicas y grupos mixtos en América Latina y el Caribe-

[http://americ latinagenera.org/newsite/images/informe\\_igualdad\\_genero\\_parlamentos.pdf](http://americ latinagenera.org/newsite/images/informe_igualdad_genero_parlamentos.pdf)

Marx, Jutta, Borner, Jutta (2011) IDEA-UIP PARLAMENTOS SENSIBLES AL GÉNERO. El estado de la cuestión en América Latina.

<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/parlamentos-sensibles-al-genero.pdf>

## **EQUIPO TÉCNICO POR LA HCDN**

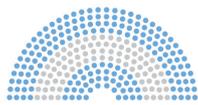
Dirección General de Igualdad  
Observatorio de Género y Equidad  
Parlamentaria

Jimena Boland y Castilla

Catalina Cirio

Lucía Battista Lo Bianco

Natalia Avalos



**DIPUTADOS**  
ARGENTINA